RESOLUCIÓN No. 231
(31) DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-MC-027-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y otros decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha nueve (09) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-MC-027-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e INCONS S.A.SNIT: 901.062.819-9 R/L JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.472 expedida en Beteitiva, cuyo objeto es: OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.259.903,79) M/CTE; en su NUMERAL 11 – GARANTÍAS. exige al contratista suscribir a favor del Municipio de Ramiriquí, NIT 891.801.280-6, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Obra Pública N° MRAM-MC-027-2024, y que contenga los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al 5% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

1. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza de cumplimiento N° 39-44-101161055 de anexo 5, expedida el día (24) de mayo del año 2024, por la compañía de Seguros del Estado, identificada

con NIT 860.009.578-6 que garantiza el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101161055 Anexo 4	cumplimiento	10-04-2024	Cumplimiento del contrato	$1.225.990,38	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 12-11-2024
			pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato	$612.995,19	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 15-05-2027
			Calidad del servicio	$1.225.990,38	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 22-05-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales N° 39-44-101161055 (Anexo 5 , generada el (24) de mayo del año 2024), expedida por la compañía de seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6 legalmente establecida entre el estado colombiano, en los amparos, cuantías y vigencias presentado por INCONS S.A.S NIT: 901.062.819-9 R/L JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.472 expedida en Beteitiva, dentro del Contrato de Obra Pública N° MRAM-MC-027-2024 a favor del Municipio de Ramiriquí, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente, informándole el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto a partir de su expedición.

Dada a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: ing. Elías Mendoza Leguizamón / secretaria de planeación
Revisó: Lina Marcela Pérez Álzate / secretaria de gobierno
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal